

ACCESO Y ADMISIÓN:

A.PERFIL DE INGRESO:

El estudiante del máster universitario en Cultura y Pensamiento Europeo: Tradición y pervivencia debe presentar:

1)Una titulación superior en alguna especialidad de las áreas de Artes y Humanidades, y de Ciencias Sociales y Jurídicas.

El perfil de ingreso se hará público y será conocido al comienzo de cada curso. La aceptación de las titulaciones más comunes en nuestro país se relacionan en el cuadro adjunto:

TITULACIONES DE NIVEL DE LICENCIADO O GRADO CON RELACIÓN DIRECTA	Titulaciones oficiales de Artes y Humanidades como: Lenguas y Literaturas europeas, Lingüística, Filologías, Historia, Historia del Arte, Geografía y Filosofía. Titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas como: Derecho, Políticas, Económicas y Empresariales, Sociología, Relaciones Internacionales, Comunicación, Periodismo
Titulaciones de nivel de Licenciado o Grado con relación afín	Traducción e interpretación Información y Documentación Pedagogía Administración y dirección de Empresas, Ciencias del Trabajo Ciencias de la Educación Física y Deporte
Titulaciones de nivel de Diplomado con relación directa	Biblioteconomía y Documentación Turismo Relaciones públicas
Titulaciones de nivel de diplomado con relación afín	Relaciones laborales Trabajo Social Maestro Educación Primaria Maestro Educación Musical

2)Las solicitudes de inscripción se evaluarán teniendo en cuenta:

a.La pertinencia de los estudios realizados

b.El expediente académico

c.El conocimiento de idiomas, que se valorará de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) preferentemente B2, y en su defecto, C1 en alguna lengua europea, puesto que en estas lenguas están

escritas la mayoría de las publicaciones, la bibliografía y lecturas que se recomiendan en este máster.

d.Experiencia investigadora y/o profesional relacionada con los contenidos del máster.

B.NORMATIVA GENERAL

Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece:

En relación con el ACCESO (Artículo 16):

- 1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.*
- 2. Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.*

En relación con la ADMISIÓN (Artículo 17):

- 1. Los estudiantes podrán ser admitidos a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la universidad.*
- 2. La Universidad incluirá los procedimientos y requisitos de admisión en el plan de estudios, entre los que podrán figurar complementos formativos en algunas disciplinas, en función de la formación previa acreditada por el estudiante. Dichos complementos formativos podrán formar parte del Máster siempre que el número total de créditos a cursar no supere los 120. En todo caso, formen o no parte del Máster, los créditos correspondientes a los complementos formativos tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio la consideración de créditos de nivel de Máster.*
- 3. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.*

4. *La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.*

Toda la información a este respecto se encuentra disponible en:
<http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-master>

En cuanto a la admisión regulada por la Universidad de León, que habilita los procedimientos para que la Unidad de Acceso y la Unidad de Posgrado tramiten los expedientes de las solicitudes recibidas, se consultará a la Comisión Académica del máster, constituida por seis miembros titulares y seis suplentes, a la cabeza de los cuales están el Coordinador/a de la titulación y el Secretario de la Comisión.

La admisión no implicará, en ningún caso modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que corresponda al Título previo de que esté en posesión el interesado, ni si reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster